

RES. 2536/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0005254, Ent. N° 4028/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Consejo Directivo Central (CODICEN) de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) relacionadas con la Licitación Pública N° 2/2020 del Proyecto de Apoyo a la Mejora de la Calidad de la Educación Inicial y Primaria en Uruguay (PAEPU – Préstamo BIRF N° 8675 UY) para la realización de obras de ampliación y refacción de la Escuela N° 98 del Departamento de Soriano;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 17/2020 de fecha 20/5/2020, la Coordinadora General del PAEPU, en ejercicio de atribuciones delegadas, dispuso autorizar el llamado a la presente licitación, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y autorizar las publicaciones correspondientes; dando cuenta de que existe disponibilidad de crédito presupuestal, para el Ejercicio 2020 con cargo a fondos de endeudamiento externo del Proyecto PAEPU-Préstamo N° 8675;

2) que cumplido el requisito legal de publicidad, con fecha 2/7/2020 se produjo la apertura de ofertas presentándose 11 oferentes: Insur S.R.L, Filipiak Ingeniería S.R.L, Tacme S.R.L, Basirey S.A, MTA Ingeniería S.A, Unión Eléctrica S.A, Raúl Clerc S.A, Doriler S.A, Fedal S.A, Bardonni & Cía S.A, y Compañía Electrónica Industrial S.R.L (CEI S.R.L);

3) que en fecha 2/7/2020, la Coordinadora de Adquisiciones elaboró informe respecto del cumplimiento de los requisitos formales por parte de las oferentes (presentación de los Documentos de

Solicitud de Oferta – artículo 12 del Pliego), concluyendo que, todas las ofertas se ajustaron sustancialmente al objeto del llamado, y siendo que Fedal S.A cotizó el precio más bajo, indicó que correspondía que la Comisión de Adjudicaciones pasara a analizar el cumplimiento de los requisitos de calificación para esta oferta, conforme el artículo 13 del Pliego;

4) que en fecha 3/8/2020, se solicitó información complementaria a la empresa Fedal S.A relacionada con uno de los antecedentes presentados para acreditar su experiencia específica (contrato relativo a la Escuela N° 24), solicitud evacuada por dicha empresa al día siguiente;

5) que en fecha 4/8/2020, el Supervisor de Obras y la Coordinadora de Planta Física elaboraron informe del que surge que:

5.1) la oferta de precio comparativo más bajo corresponde a Fedal S.A (\$ 70.063.973 (IVA y LL.SS incluidas), y en segundo lugar se ubica la correspondiente a Raúl Clerc S.A (\$ 73.020.483 (IVA y LL.SS incluidas);

5.2) se examinada la oferta de Fedal S.A ,a efectos de constatar el cumplimiento de los criterios de calificación, conforme indica el artículo 13 del Pliego, resultó que la oferente no cumplió con el requisito de experiencia específica pues los antecedentes declarados no cumplieron con los mínimos requeridos por el Pliego a este respecto (Numeral 8 del DOC-1 y artículo 2.4 del apartado “Criterios de Evaluación y Calificación”: participación como contratista principal, contratista administrador o subcontratista en por lo menos tres contratos en los últimos cinco años, cada uno por un valor mínimo de \$ 45.000.000, los cuales se hayan completado satisfactoria y sustancialmente y guarden similitud con las Obras propuestas), siendo inadmisibles dicha oferta;

5.3) se realizó idéntico análisis respecto de la oferta de Raúl Clerc S.A, resultando que la misma sí se ajustó a todos los requisitos de experiencia establecidos en el Pliego;

6) que en fecha 4/8/2020, se realizó informe de cumplimiento de requisitos contables respecto de la oferta de Raúl Clerc S.A (Numeral 8 del DOC-1 del Pliego y artículo 2.3 del apartado “Criterios de Evaluación y Calificación”), concluyéndose que la firma cumplió con lo requerido en el Pliego, y en lo relativo al cumplimiento de requisitos jurídicos (artículo 2.2 del apartado “Criterios de Evaluación y Calificación”), mediante informe jurídico se informó que la mencionada empresa cumplió con lo exigido en el Pliego;

7) que en fecha 6/8/2020 la Comisión Asesora elaboró dictamen final en el que se recogieron las conclusiones de los informes precedentemente reseñados, descartándose a la oferta de menor precio (Fedal S.A), por apartamiento sustancial, y sugiriéndose la adjudicación de la licitación a la empresa Raúl Clerc S.A (segunda en el orden general de prelación en base al precio, que devino la oferta admisible con la cotización más baja), por el monto de \$ 73:132.803 (IVA y Leyes Sociales incluidos) y un monto imponible de \$11.700.000, con un plazo de ejecución de obras de 240 días calendario;

8) que en fecha 10/8/2020, el Area de Finanzas y Desembolsos informó que el gasto de \$ 73:132.803 (IVA y Leyes Sociales incluidos) correspondiente al año 2021 está previsto en el crédito presupuestal de ese año, Proyecto 812, Financiación 2.1 “Endeudamiento Externo”;

9) que por Resolución N° 2237/2020 (Acta N° 74) de fecha 17/11/2020, el CODICEN, ad referéndum de la intervención de este Tribunal, adjudicó la licitación en examen a Raúl Clerc S.A, por el monto de \$ 73:132.803 (IVA y Leyes Sociales incluidos) y un monto imponible de \$11.700.000, con un plazo de ejecución de obras de 240 días calendario;

CONSIDERANDO: 1) que la contratación se efectuó al amparo de lo establecido en las normas del Préstamo BIRF N° 8675 UY, aplicables en razón de lo dispuesto por el artículo 45 del TOCAF;

2) que se valoraron las ofertas conforme con los criterios de admisibilidad establecidos, descartándose aquella que no cumplió con los requisitos de calificación previstos en las bases (Resultando 5), y proponiéndose la adjudicación al oferente cuya oferta admisible resultó ser la más conveniente, según el factor precio, único previsto en el Pliego de Bases y Condiciones (Resultandos 5 y 6);

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Una vez abiertos los créditos presupuestales del Ejercicio 2021, cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de \$ 73:132.803 (IVA y Leyes Sociales incluidos), previo control de su imputación con cargo al Grupo presupuestal adecuado, con disponibilidad suficiente;
- 2) Comunicar al Contador Delegado; y
- 3) Devolver las actuaciones.

cr